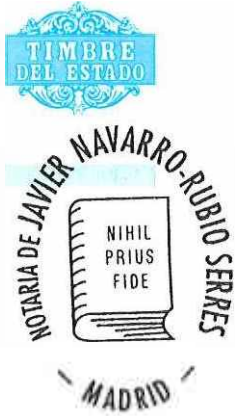


GF4700066

07/2021



NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE-----

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

otorgada por la "FUNDACION CORTINA-DOMINGO ROMERO

GRANDE". -----

En Madrid, mi residencia, a veinticuatro de
noviembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRES**, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE**-----

DON IGNACIO DE LUIS OTERO, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, abogado, con
domicilio a estos efectos en la calle Serrano nº 9,
con D.N.I., en vigor, número 50719528-C. -----

Le identifico por su documento de identidad
reseñado, que me exhibe. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de la "**FUNDACION
CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE**", con domicilio en
Madrid, la calle Serrano nº 9; **Con N.I.F número G-
82691601**. -----

Personalidad jurídica de dicha Entidad.- Dicha
fundación se constituye de la fusión de las

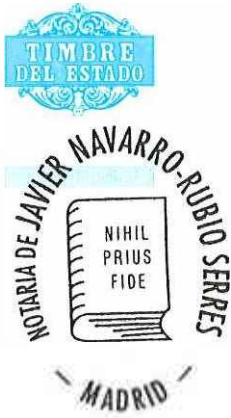
Fundaciones "FUNDACION PREMIO CORTINA" y "FUNDACION DOMINGO ROMERO GRANDE", conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid Don Carlos del Moral Carro, el 5 de junio de 2.000, con el número 3768 de orden de su protocolo.

La fundación tiene por objeto promover actividades dirigidas a la formación, la capacitación y perfeccionamiento de los Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; la prestación de carácter benéfico y asistencial dirigidas a miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y sus empleados, así como otros profesionales del derecho y a los familiares de dichos colectivos. Asimismo, aquellas otras actividades relacionadas con las anteriores que la Fundación por decisión de su Patronato, asuma como propias en virtud de negocios jurídico suscrito con terceros, sean personas físicas o jurídicas. -----

Se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 6 de septiembre de 2021, que se elevan a público por la presente, según consta en la certificación que me entrega y dejo unida a la presente escritura, quedando protocolizada y elevada a público, que se da por íntegramente

GF4700065

07/2021



reproducida a todos los efectos, expedida por el Secretario, Don Ignacio Monedero Montero de Espinosa, con el visto bueno del Presidente, Don Jose María Alonso Puig, cuyas firmas considero legítimas por ser por mí conocidas. -----

En virtud de dicho acuerdos, acredito que tiene facultades representativas suficientes para el acto o contrato a que este instrumento se refiere; del documento auténtico reseñado y de la suficiencia de las facultades representativas y de la representación acreditada, yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, doy fe.-----

Me asegura el señor compareciente que sus facultades no han sido suspendidas, limitadas, ni revocadas por ningún concepto. -----

Le juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar esta **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES** otorgada por la "FUNDACION CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE" y, al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA -----

Que, según interviene, **formaliza y eleva a**

público los acuerdos adoptados por unanimidad por el **PATRONATO DE LA FUNDACION CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE**, en su reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, en el sentido de: "**Modificación artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Cortina-Romero Grande**" tal y como consta en la certificación que mediante la presente se eleva a público y a la cual me remito en todos sus términos, con el fin de evitar reiteraciones innecesarias. -----

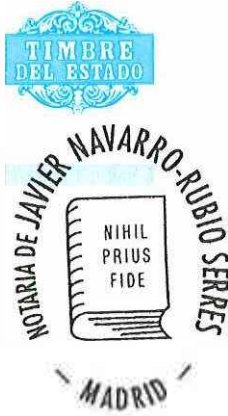
II.- Todo lo anterior resulta y lo es en la forma, términos y facultades que se especifican en la Certificación expedida por el Secretario de la Fundación, Don Jose Ignacio Monedero Montero De Espinosa, con el V°B° de la Presidente, Don Jose María Alonso Puig, el día 7 de septiembre de 2021.

Asimismo, me hace entrega de la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se declara la no oposición a la modificación estatutaria de la Fundación Cortina-Domingo Romero Grande, cuya fotocopia dejo unida a la presente. --

Me entrega dicha Certificación, la cual, previo su reintegro, dejo unida a esta matriz de la que

GF4700064

07/2021



pasa a formar parte integrante considerando yo, el Notario, legítimas las firmas en ella estampadas.

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga libremente.-----

Hice las reservas y advertencias legales, las de índole registral y las fiscales, y entre estas últimas las relativas al plazo de treinta días para la presentación a liquidación, a la afección de bienes al pago del impuesto, y a las responsabilidades por falta de presentación. -----

De manera especial advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

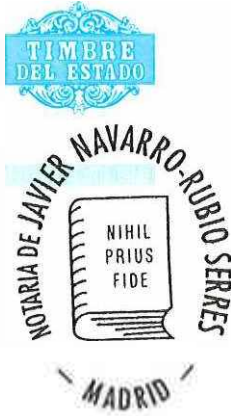
Informo de que los datos personales del interviniente serán tratados por mí, el notario autorizante, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades

GF4700063

07/2021



cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Serrano número 3, 4º Izq. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leo al señor compareciente esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. --

El señor compareciente hace constar que por esta lectura y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y debidamente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente

GF4700062

07/2021



informada del otorgante e interviniente. -----

Del íntegro contenido de esta escritura extendida en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie GE y números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo descendente, yo, el Notario, **DOY FE.**-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO: JAVIER NAVARRO-RUBIO- SELLADO-

Sigue Documentación Unida



JOSÉ IGNACIO MONEDERO MONTERO DE ESPINOSA
SECRETARIO DEL
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE

Certifico: Que en la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2021 por el Patronato de la Fundación Cortina-Domingo Romero Grande con la asistencia de todos sus miembros, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Modificación artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Cortina-Romero Grande

Se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 16 de los Estatutos relativo a la composición del Patronato, con el fin de dar entrada a sociedades profesionales y a colegiados, abriendo así la participación en el órgano de gobierno y representación de la Fundación, quedando redactado como sigue:

"1.-El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de treinta miembros, designados por el/la Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quien formará parte del mismo con carácter nato ostentado además su presidencia.

2.-El Patronato designará de entre sus miembros al Vicepresidente/a y al Secretario/a, sin perjuicio del nombramiento de otros cargos que estime oportunos.

3.-Además de los miembros que prevé el apartado 1 de este artículo, formarán parte del Patronato quienes hubieran ostentado el cargo de Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

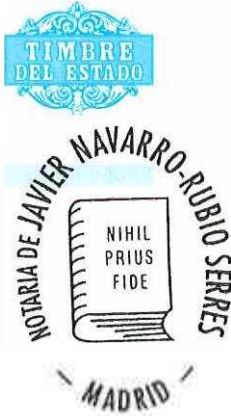
4.-En el caso de que sea designada una sociedad profesional de abogados miembro del Patronato, habrá de estar representada en éste en cualquier caso por un socio profesional".

Delegación de acuerdo

Se delega en la Apoderada General, D^{ña} Ángela Cerrillos Valledor, en el Director General del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, D. Carlos Marino Arzúa, en el Secretario General, D. Pedro Lescure Ceñal, en el Secretario del Patronato, D. Ignacio Monedero Montero de Espinosa, o en el Letrado de los SSJJ, D. Ignacio de Luis Otero,

GF4700061

07/2021

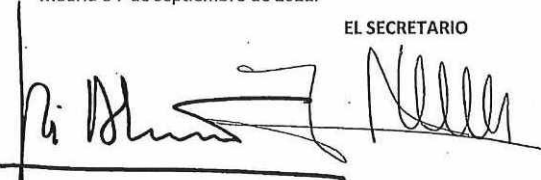


**fundación
cortina**

indistintamente, para formalizar la comunicación del acuerdo de modificación de estatutos dirigida al Protectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, para la elevación a escritura pública y solicitud de ulterior inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, si el Protectorado resolviera sin oposición por razones de legalidad o transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la comunicación sin pronunciamiento expreso, y cualesquiera trámites, subsanaciones y complementos sean precisos."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente certificación en Madrid a 7 de septiembre de 2021.

EL SECRETARIO


VºBº PRESIDENTE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ref: org

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE DECLARA LA NO OPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE.

Visto el expediente relativo a la modificación de los estatutos de la Fundación Cortina-Domingo Romero Grande, (en adelante, la Fundación), y el informe de la Subdirección General de Régimen Jurídico, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación surgió de la fusión de las fundaciones "Premio Cortina" y "Domingo Romero Grande" por escritura pública de 5 de junio de 2000, siendo inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con fecha 25 de julio de 2000. En la actualidad ejerce el Protectorado sobre la misma la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

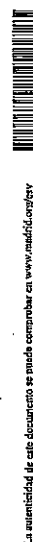
Segundo.- El día 7 de octubre de 2021, tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver, solicitud de la apoderada general de la Fundación relativa a la modificación de sus estatutos, adjuntando certificados emitidos por el secretario de la Fundación con fecha 4 de octubre del 2021, sobre la reunión celebrada el 6 de septiembre de 2021, en la que se adoptó por unanimidad de todos los asistentes a la reunión, que fueron todos los patronos, el acuerdo de modificación del artículo 16 de los estatutos, relativo a la composición del patronato. En los certificados se transcribe el nuevo texto del artículo 16.

La modificación abordada se refiere a los siguientes aspectos:

- 1-Se aumenta el número máximo que puede haber de patronos, pasando de 10 a 30.
- 2- El/la Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se convierte en patrono nato y ostenta la presidencia.
- 3- Formarán parte del Patronato quienes hubieran ostentado el cargo de Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- 4- En el caso de que sea designada una sociedad profesional de abogados miembro del Patronato, habrá de estar representada en éste en cualquier caso por un socio profesional".

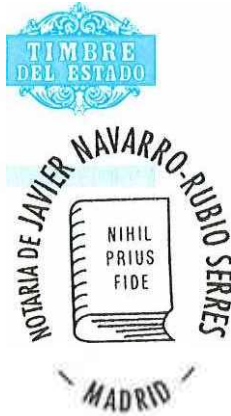
Por tanto, el artículo 16, queda redactado como sigue:

- 1.-El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de treinta miembros, designados por el/la Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quien formará parte del mismo con carácter nato ostentado además su presidencia.
- 2.-El Patronato designará de entre sus miembros al Vicepresidente/a y al Secretario/a, sin perjuicio del nombramiento de otros cargos que estime oportunos.
- 3.-Además de los miembros que prevé el apartado 1 de este artículo, formarán parte del Patronato quienes hubieran ostentado el cargo de Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- 4.-En el caso de que sea designada una sociedad profesional de abogados miembro del Patronato, habrá de estar representada en éste en cualquier caso por un socio profesional".



GF4700060

07/2021



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Visos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía le corresponde emitir, en su caso, el acuerdo fundado de oposición a la nueva redacción de los estatutos a que se refiere el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, como titular del Protectorado de las fundaciones adscritas a dicha Consejería. Dicha competencia corresponde a la Secretaría General Técnica en virtud de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería (BOCM de 3 de diciembre de 2012).

Segundo.- Examinado el nuevo texto del artículo 16 de los estatutos de la Fundación, se considera que su contenido se adecua a las exigencias legales y, en consecuencia, no procede formular oposición al mismo por motivos de legalidad, y sí declararlo conforme a dichas exigencias.

En consecuencia,

RESUELVO

No formular de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, oposición al contenido del artículo 16 de los estatutos de la Fundación Cortina-Domingo Romero Grande, por adecuarse a las exigencias legales y, por tanto, declararlo conforme a dicha normativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, deberá procederse a la formalización de la correspondiente escritura pública y a la solicitud de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante el propio órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: PEREZ MERINO MAR
Fecha: 2021.10.26 12:22

FUNDACIÓN CORTINA-DOMINGO ROMERO GRANDE



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la sociedad compareciente en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números GF4700066 y los seis anteriores. MADRID. El día siguiente de su autorización. DOY FE. -----

